

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisibilidad.

El H. Tribunal Superior de Manizales, Caldas, mediante Resolución Nro. 053 de fecha 17 de mayo de 2023 designó a partir del día 18 de mayo y hasta el 15 de septiembre de 2023, como Juez encargado de esta sede judicial al DR. GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 08 de junio de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref-

Proceso: VERBAL SUMARIO -PRESCRIPCIÓN HIPOTECA-

Demandantes: 1) MARICELA ARENAS BOLIVAR
C.C. Nro. 24.396.896
2) CAROLINA MUÑOZ RINCÓN
C.C. Nro. 44.006.650
3) ANDRÉS FELIPE PUERTA MOLINA
C.C. Nro. 8.070.183

Demandado: BANCO CAFETERO HOY DAVIVIENDA S.A. OFICINA DE
ANSERMA, CALDAS
NIT. 860034313-7

Radicado: 17-042-4089-001-2023-00084-00

Asunto: ADMITE DEMANDA
Interlocutorio: Nro. 286

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Como la demanda reúne los requisitos de los Art. 82, 83 y s.s. del C.G.P. se procederá a su admisión.

A la presente demanda se le dará el trámite del proceso VERBAL SUMARIO establecido en los Art. 390 y s.s. del Código General del Proceso.

El auto admisorio de la demanda se notificará a la parte demandada en la dirección indicada para tal efecto, a quien se le entregará copia de la demanda en traslado por DIEZ (10) DÍAS. (Art. 391 del C.G.P.).

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA - PRESCRIPCIÓN HIPOTECA-** promovida por los señores: **1) MARICELA ARENAS BOLIVAR C.C. Nro. 24.396.896, 2) CAROLINA MUÑOZ RINCÓN C.C. Nro. 44.006.650 y 3) ANDRÉS FELIPE PUERTA MOLINA C.C. Nro. 8.070.183,** en contra del **BANCO CAFETERO HOY DAVIVIENDA S.A. OFICINA DE ANSERMA, CALDAS, NIT. 860034313-7, Radicado: 17-042-4089-001-2023-00084-00,** por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** establecido en los Artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la **PARTE DEMANDADA** por el término de **DIEZ DÍAS (10)** días para que proceda a contestarla.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada.

QUINTO: ORDENAR que la **NOTIFICACIÓN** del presente auto a la parte demandada podrá realizarse de **manera física** en la forma prevista en los **Art. 291-292 y s.s. del Código General del Proceso**, esto es a la dirección física.

O se podrá surtir a través **de correo electrónico**, mediante el envío de esta providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, conforme lo dispone el **Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**.

En ambos casos, se deberá indicar los canales de atención física y virtual de este Despacho Judicial, como son: **Dirección del Juzgado:** Carrera 4 con Calle 13 Esquina Palacio de Justicia de Anserma, Caldas, primer piso, oficina 101, **Correo electrónico institucional:** j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co, **teléfonos de contacto:** 8532401- 3122179026 - 3106686959 - 3186760898, **Horario de Atención:** Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m., **ello con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y de defensa.**

SEXTO: AUTORIZAR a los señores **1) MARICELA ARENAS BOLIVAR C.C. Nro. 24.396.896, 2) CAROLINA MUÑOZ RINCÓN C.C. Nro. 44.006.650 y 3) ANDRÉS FELIPE PUERTA MOLINA C.C. Nro. 8.070.183**, para actuar en nombre propio conforme a lo establecido en el numeral 2º del Artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 079 fijado el 09 de junio de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7936a31299b403c8cc5375f4b306a87b04991ae00e6a4d44cec4b2720fb4f517**

Documento generado en 08/06/2023 05:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>